

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 91-2022

SEDE MUNICIPAL

24 DE ENERO, 2022

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ESTRELLA MORA NUÑEZ

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

(Funge como propietario en suplencia del Reg. Ernesto Alfaro).

REGIDORES SUPLENTE:

KATHYA DESANTI CASTELLON

RANDALL SOLIS SALAS

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

SINDICO PROPIETARIO:

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor del Concejo

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

ERNESTO ALFARO CONDE

Regidor Propietario

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

Síndico Propietario

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 89, celebrada el 10 de enero de 2022 **QUEDA PENDIENTE** de aprobar, por falta de la totalidad de los votos necesarios, ya que únicamente se encuentran presentes dos Regidores de los que participaron en dicha Sesión.

B) El Acta de Sesión Ordinaria N° 90, celebrada el 17 de enero de 2022 **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS**, con los votos de los Regidores (as): Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez, Estrella Mora Núñez y Francisco González Madrigal (quien fungió como propietario).

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que por reglamento hoy no corresponde audiencias, pero por mérito de la presidencia se les

Dará diez minutos a los compañeros de la policía municipal que pidieron ser atendidos.

Asisten el Lic. Anyelo Hernández Núñez – Coord. de Seguridad y Convivencia a.i –el funcionario Alfredo Gómez Rojas – Policía Municipal –y el funcionario Sr. Elmer Angulo Artavia – Policía Municipal –quienes explican la siguiente situación (oficio PM-116-2022 de fecha 19 de enero de 2022): “...realizando una inspección por denuncia sobre un trabajo en vía pública en zona de retiro de la carretera:

- 1- Se llega al lugar esto en Centro Comercial Jacó, a un costado de la entrada a Jacó calle Gemelas, ruta 34. Al llegar se observa personas laborando en la zona de retiro de la carretera, se ubica al encargado y se identifica a la Sra. Maricela Rojas Solís cedula 603720052 quien indica estar a cargo de las labores, se le solicita los permisos correspondientes e indica que ya va a llegar el jefe de ella el señor Francisco González.
- 2- Al llegar el señor Francisco se presenta prepotente y hablando que por qué no se le han pedido los permisos de retiro al bar y restaurante Cero Estrés y a otras construcciones, se le indica al señor González que estamos por el trabajo que se está realizando en dicho lugar, el cual indica que no tiene ningún permiso y que el seguirá haciéndolo, que no le importa, que él es Regidor y que hay que más bien tener cuidado con él, se le indica que siendo él una figura pública y Regidor debería de tener cuidado con lo que dice, el cual reacciona quitándome la identificación de la señora. Rojas por la cual se le quita la cedula de las manos del señor González y se le indica que no interfiera con las labores policiales.
- 3- El señor González sigue increpando y diciendo que la policía es corrupta que él es Regidor y tenemos que estar haciendo otras cosas, que lo dejemos en paz porque él es Regidor y que nos hagamos la vista gorda, se le indica que como él va a decir esas cosas el mismo dice debemos realizar otras labores y dejarlo hacer las cosas a él, que de igual forma él termina el trabajo porque le da la gana y le importa lo que haga la policía. Al final se retira del lugar y se procede con el Acta de Notificación número 1185 a la Sra. Maricela Rojas Solís.”

El señor Yohan Obando – Presidente del Concejo –: manifiesta que lo que procede es

Es que Ángelo cómo jefe de la policía municipal y quien también es abogado le dé trámite a ese asunto ante las instancias que corresponda, y cuando llegue aquí algo de otra instancia nosotros como Concejo Municipal le daremos el trámite que corresponda. Agrega que siempre los muchachos que trabajan recolectando basura y la policía municipal van a tener el apoyo de este Concejo, por tal razón los insta una vez más a proceder como corresponda en este caso.

El Regidor Francisco González manifiesta; Si efectivamente ese día me encontré con estos colaboradores porque nos vimos obligando a hacer una rampa que no llega a ser ni a un 3 % de todo el espacio frente a la ruta 34, y todos los comercios frente a la ruta 34 ven esa área como parqueo, en la playa tenemos el mismo problema varios negocios tienen mesas afuera y en la administración se hacen de la vista gorda.

Indica que el negocio estaba cerrado hace como un año por eso se vieron obligados a hacer todo nuevo, los muchachos de la policía dicen que son mandados, pero por qué no los mandan a corregir casos más invasivos. Afirma que es mentira que su persona llegó altanero de eso había como diez personas en el lugar que pueden ser testigos y si bien es cierto tomó la cédula de la muchacha es porque le dijo a los de la policía que su persona es el representante de ese negocio, sin embargo, el muchacho le dio un golpe en el pecho y al día siguiente llegó otro muchacho con una altanería.

Afirma que que sigue pasando es definitivamente que a la policía municipal le falta dirección porque nadie tiene la necesidad de llegar altanero, pero en fin este no es un estrado judicial, el caso lo pueden enviar y ahí aportará sus pruebas, pero sí ve un acoso importante y constante hacia su persona. No obstante, considera que este no es tema de este Concejo, por lo tanto, le pregunta al señor Presidente por qué lo permite, y en personal más bien lo toma a su favor como un ataque político en su contra. Por otra parte, se pregunta cómo puede ser que 42.000 mil millones de colones en esta Municipal y este Alcalde no haya podido inaugurar una sola obra.

El señor Yohan Obando – Presidente del Concejo –manifiesta que por eso les dijo a ellos que recurra a la instancia correspondiente.

El señor Alcalde Tobías Murillo señala que es repetitivo este tema con el Regidor Francisco González, y si habla de acoso es contra del Alcalde, todo se debe a que el Regidor González no ha podido venir aquí como Alcalde que es lo que siempre ha querido. El Regidor Francisco González es multado por construir sin permiso municipal lo hizo en Jacó Walk, en Quebrada Seca donde removi6 una cantidad de material sin permiso, pero habla de honestidad y de deberes, se le clausur6 una construcci6n nueve veces y nueve veces viol6 los sellos, viene aqu6 a legislar en beneficio propio, pero todo eso lo vamos a ver d6nde corresponde. Precisamente hoy llegaron ocho o nueve desestimaciones de las demandas que ellos presentan. En esta administraci6n se han hecho varios proyectos, pero 6l nunca reconoce nada nunca ha venido con propuestas todo es destructivo, su molestia es porque no ha logrado venir aqu6 como Alcalde y ojal6 no lo logre porque no ser6 bueno para el pueblo, de parte del Regidor Francisco siempre ha habido irregularidades y faltas de respeto ante esta Municipalidad, siempre viene con prepotencia. Este tema se estar6 llevando a las instancias judiciales pertinentes por qu6 no podemos permitir todo esto, pide respeto para la polic6a municipal.

Agrega que el Regidor Francisco Gonz6lez utiliza a otros t6teres para presentar demandas contra esta Municipalidad, pero llegaron ocho o diez casos desestimados, les pide que si tienen algo concreto y con pruebas entonces que demanden como lo har6 la Municipalidad, pero no venga aqu6 a jugar de santo porque no lo es, le pide que piense en aportar algo bueno para este pueblo y se dejen de tantas denuncias y tanto chisme.

El Regidor Francisco Gonz6lez manifiesta que no sabes si el Presidente este Concejo le va a seguir permitiendo al se6or Alcalde todas esas mentiras porque el caso de Quebrada Seca y Jac6 Walk este mismo Alcalde fue el que dio los permisos y es una barbaridad que utilice este micr6fono para decir tantas mentiras. Sin embargo, afirma que como Regidor si puede demostrar con pruebas que el Alcalde no ha hecho nada en esta Municipalidad.

El señor Yohan Obando – Presidente del Concejo –insta tanto el señor Alcalde, como al Regidor Francisco González a que si tienen las pruebas recurran a otra instancia porque da pena ajena ver ese programa que transmite las sesiones del Concejo Municipal ya que aquí venimos a buscar soluciones para nuestro cantón.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SRA. RAQUEL RAMÍREZ DAWVISON – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE MATINA.

Remite el oficio **MM-DSM-0017-2022** de fecha 14 de enero de 2022, dirigido a la Asamblea Legislativa y a las Municipalidades del País, mediante el cual indica lo siguiente: “La suscrita en calidad de Secretaria del Concejo Municipal de Matina, por este medio remito a su despacho certificación del acuerdo no. 8 aprobado por el honorable Concejo en Sesión Ordinaria número 144, celebrada el día 13 de enero del año 2022; en el cual se opone al proyecto de Ley, tramitado bajo expediente N° 21.810.”, mediante el cual se oponen al proyecto de ley, tramitado bajo expediente N.° 21.810 (Ley que limita la reelección indefinida de Autoridades Locales) por ser una idea de proyecto de ley contrario a los intereses de la democracia y la población costarricense. INFORMADOS.

B) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Remite el oficio **00627 (DFOE-LOC-0086)** de fecha 14 de enero de 2022, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y con copia al Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno, a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo y al Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo –**“Asunto: Comunicación sobre inicio de la fase de planificación de una “Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento del componente de remuneraciones según el Título III de la Ley n° 9635 en la Municipalidad de Garabito”.** INFORMADOS.

C) SRA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNGL.

Remite el oficio **DE-008-01-2022** de fecha 14 de enero de 2022, dirigido a las Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, a los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito y a las Municipalidades del País, mediante el cual indica lo siguiente: “...El pasado 11 de enero del presente año, en el Plenario de la Asamblea Legislativa se aprobó una moción para consultar a todas las Municipalidades y Concejos Municipales del país, así como al TSE el nuevo texto del expediente No 21.810 “Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales” tras sufrir las últimas modificaciones por el fondo, esto a través del oficio AL-DSDI-OFI-0005-2022. Es por ello que, desde el seno de nuestra Consejo Directivo en aras de continuar trabajando en favor del Régimen Municipal, somete a consideración ustedes estimadas autoridades locales una propuesta de los aspectos que puedan usar como base a la hora de brindar respuesta sobre la consulta del texto (...). INFORMADOS.

D) SRA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNGL.

Remite el oficio **DE-E-010-01-2022** de fecha 17 de enero de 2022, dirigido a las Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, a los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito y a las Municipalidades del País, comunica que la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate el Expediente 22188 “Ley de Comercio al Aire Libre.”.

El Regidor Suplente Francisco González Madrigal (quien funge como propietario) manifiesta hace unos días se le quitó a un negocio unas bancas que estaban en la acera, pero esto no se hace para todos, pues en algunos negocios no se permite ni siquiera el cumplimiento de la Ley 7600 y se tapa la visibilidad. Ahora con esta Ley las Municipalidades debemos pensar en un reglamento, porque, aunque sea ley no se puede avanzar sino hay un reglamento que establezca en qué sectores se permite el comercio al aire libre.

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que el proyecto aprobado indica que se debe dejar el paso libre y cumplir con la Ley 7600.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor del Concejo – manifiesta que también hay un

Artículo que habla de la temporalidad para la aplicación de esta Ley y que la Municipalidad debe reglamentarla donde se puede aplicar y donde no, como también el cumplimiento de la Ley 7600.

**E) LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO –
MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

El señor Auditor explica el oficio **PEFS-AIMG-020-2022** de fecha 14 de enero de 2022, dirigido a este Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, mediante el cual emite el siguiente Servicio Preventivo de Advertencia y Observaciones. - Sobre ejecución de medidas preventivas COVID-19:

1. AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO O A QUIÉN OCUPE SU LUGAR.

- 1.1.** Elaborar, implementar y divulgar un instrumento interno como resolución, directriz, circular u otro de esta naturaleza, dirigido a todos los Titulares Subordinados como: Coordinadores, Líderes, Jefes o Encargados de Procesos o Subprocesos y todo el personal municipal y servidores de elección popular, para que se apeguen al ordenamiento jurídico en cuanto a los protocolos emitidos por el Gobierno de Costa Rica relacionado con el tema de la prevención para la mitigación del virus del Coronavirus, entre ellos; el uso de mascarilla obligatorio al ingreso del Edificio Municipal y otras edificaciones de la Municipalidad de Garabito.

En el mismo sentido, para los administrados, contribuyentes y funcionarios públicos de otras instituciones indistintamente sea su rango, cargo o función que venga a realizar.

- 1.2.** Efectuar las gestiones que correspondan para la compra de un dispositivo electrónico que tome la temperatura al ingreso de la institución y al mismo tiempo dispensa alcohol, tal y como lo poseen otras instituciones públicas o privadas (con sensores de movimiento automáticos) para que la persona no manipule el dispensador y de forma automática le tome la temperatura sin que exista un funcionario municipal frente a cada persona manipulando el termómetro evitando el contagio.

Del mismo modo, adquirir más dispositivos electrónicos de esta naturaleza, para colocarlo en cada planta del Edificio Municipal y el resto de las edificaciones que pertenecen a la Municipalidad o se encuentren funcionarios municipales laborando.

- 1.3. Efectuar las gestiones que correspondan para la compra de lavamanos eléctricos con sensores de movimientos, para que las personas no tengan contacto con la llave o el grifo y evitar el contagio.
- 1.4. Efectuar las gestiones que correspondan para la compra de dispensadores de papel para el secado de manos después de su lavado, para que las personas no tengan contacto con el dispensador y evitar la propagación del virus.
Estos dispensadores deben estar cerca de cada lavamanos.
- 1.5. Verificar de forma constante que los protocolos y procedimientos se estén aplicando en todos sus ámbitos internos, con enfoque de mejora continua.
- 1.6. Efectuar la rotulación en espacios visibles de los protocolos de tos, estornudo, lavado de manos, otras formas de saludar y no tocarse la cara (según los Lineamientos del Ministerio de Salud).
- 1.7. Equipar los servicios sanitarios con papel higiénico, jabón antibacterial, alcohol o solución en gel con la composición que establece el ordenamiento jurídico y agua potable.
- 1.8. Verificar que todos los espacios donde se atienda al contribuyente o público reúna el distanciamiento de 1.8 metros entre cada persona.
- 1.9. Girar instrucciones a los encargados de cada Proceso para que informen a su personal a cargo, que de sentirse con síntomas o signos de covid-19 se apersonen a los centros médicos que pertenecen según su lugar de residencia para efectuarse un chequeo médico para descartar que no es el virus.
- 1.10. Girar instrucciones para que los espacios de trabajo individuales en áreas sumamente reducidas no sean compartidos, ni siquiera en turnos secuenciales.
- 1.11. Reducir o restringir visitas de personal externo manteniendo solamente aquellas relacionadas a temas críticos.

Las 11 recomendaciones, observaciones y advertencias de previa cita, deben analizarse e implantarse dentro del plazo regulado en el artículo 12, inciso c) de la Ley 8292, su incumplimiento injustificado dará lugar a las responsabilidades que establece ese mismo cuerpo de ley.

2. AL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

- 2.1. Tomar el acuerdo correspondiente en el sentido, de apoyar a la Alcaldía Municipal, con la aprobación de recursos presupuestarios que se presenten en una propuesta de modificación presupuestaria u otro instrumento jurídico para efectuar las compras que se requieran y mitigar la propagación del virus dentro y fuera de la Institución.

Finalmente es menester de este Despacho, recordarles los deberes de los Jerarcas que establece el artículo 12, Inciso c) de la Ley 8292, que textualmente dice:

“c) Analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la Republica...”

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – pregunta a los compañeros (as) del Concejo si están de acuerdo en este oficio del Auditor para que el Alcalde tome nota en este asunto porque los casos de COVID-19 han aumentado, y dar contenido presupuestario.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: ACOGER** en todas sus partes el Servicio Preventivo de Advertencia y Observaciones. - Sobre ejecución de medidas preventivas COVID-19, realizado por el **LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.** en su oficio **PEFS-AIMG-020-2022** de fecha 14 de enero de 2022, dirigido a este Órgano Colegiado y a la Alcaldía Municipal, el cual en el punto 2, indica: “

2. AL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

- 2.1 Tomar el acuerdo correspondiente en el sentido, de apoyar a la Alcaldía Municipal, con la aprobación de recursos presupuestarios que se presenten en

Una propuesta de modificación presupuestaria u otro instrumento jurídico para efectuar las compras que se requieran y mitigar la propagación del virus dentro y fuera de la Institución. “

F) MAG. VERA SOLANO TORRES – PROCURADORA – PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA.

Remite el oficio **PEP-OFI-104-2022** de fecha 17 de enero de 2022, dirigido al Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo Municipal de Garabito.

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1) SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DAR RESPUESTA AL OFICIO N°. PEP-OFI-032-2022. SOBRE EL CASO DE RICARDO GONZÁLEZ DÍAZ.2) SOLICITUD DE INFORME A LA AUDITORÍA CON RELACIÓN AL PRESENTE CASO. |
|---|

En atención al oficio N°. **PEP-OFI-0104-2022**, de fecha 17 de enero. 2022, suscrito por la **MAG.VERA SOLANO TORRES – PROCURADORA DE LA ÉTICA PÚBLICA**, dirigido al señor Presidente Yohan Obando, el Asesor Legal del Concejo – el Lic. Andrés Murillo Alfaro – manifiesta que considerando que el acuerdo dictado en la Sesión Ordinaria N°.89, Artículo IV, Inciso E), punto N°.2), celebrada el 03 de enero del 2022, no ha podido quedar firme, la Secretaria ha tenido un impedimento para notificarlo, es por eso que .recomienda tomar el mismo acuerdo y pedir prórroga a la Procuraduría para evitar un incumplimiento de parte de este Órgano Colegiado.

Por su parte, el señor Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que mediante este último oficio N°. **PEP-OFI-0104-2022**, la Procuradora lo citó a una audiencia virtual el 20 de enero, 2022, a las 15:00 hrs para que expusiera “el motivo de la negativa a suministrar los datos requeridos en el plazo conferido”, sin embargo, su persona estaba en aislamiento y además en el lugar donde se encontraba no tenía acceso a Internet, por esa razón no se pudo conectar.

Finalmente, acogiendo la justificación del señor Presidente Yohan Obando y la recomendación verbal del Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro – el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **SOLICITAR** una prórroga a la **MAG. VERA SOLANO TORRES – PROCURADORA – PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA** por diez días hábiles (hasta el lunes 07 de

Febrero, 2022), para dar respuesta a sus oficios N°. **PEP-OFI-032-2022** y **PEP-OFI-0104-2022**.

- 2) **TRASLADAR** los oficios **PEP-OFI-032-2022** y **PEP-OFI-0104-2022**, al Lic. Julio César Vargas Aguirre, y **SOLICITARLE** que, en su condición de Auditor Interno, presente ante este Órgano Colegiado **un informe escrito para ser conocido en la Sesión Ordinaria del próximo lunes 31 de enero del 2022**, acerca del estado actual de la investigación señalada en sus oficios **No. AIMG-301-2020** del 02 de noviembre de 2020 y **N° AIMG-163-2021** de fecha 12 de agosto de 2021, sobre el caso del Lic. Ricardo González Díaz. Finalmente, se le recuerda ajustarse al deber probidad y confidencialidad que ordenan los artículos 3° y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, y 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292.

G) SR. CARLOS HERNÁN CRUZ CAMPOS – CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0432-0736-VECINO DE SAN JOSÉ.

Remite escrito (recibido mediante Boleta de Plataforma de Servicios N° 34056), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: **“TEMA: Monto de Uso de suelo, Avalúo de propiedad. SOLICITUD DEVALORACIÓN, RECURSO DE REVISIÓN.”**

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** al señor Alcalde dicho escrito sin fecha y sin número de oficio (recibido mediante Boleta de Plataforma de Servicios N° 34056), suscrito por el **SR. CARLOS HERNÁN CRUZ CAMPOS – CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0432-0736- VECINO DE SAN JOSÉ**, mayor, divorciado, Comerciante, portador de la cédula de identidad: uno- cuatrocientos treinta y dos- setecientos treinta y seis y vecino de San José, quien presenta formal **RECURSO DE REVISIÓN AL MONTO DE USO DE SUELO Y AL AVALÚO N°: AVM-ZMT-KU-NO 037-2018**. Lo anterior, para que de conformidad con lo recomendado en forma verbal por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –la administración municipal representada por el señor Alcalde envíe este recurso a Servicios Técnicos para que determine si efectivamente el valor de dicho inmueble está alto y de ser así se pueda readecuar el monto, previo a

Trasladar el caso a la Asesoría Legal de Concejo. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO**

H) SR. JEAN CARLO BARQUERO CASTRO – SECRETARIO A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE SARCHÍ.

Remite oficio **MS-SCM-AC-0022-2022** de fecha 19 de enero de 2022, dirigido al Despacho de la Presidencia de la República y a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, con copia a los Concejos Municipales del País y Alcaldías del País; transcribirle el Artículo VII, Acuerdo N°2 de la Sesión Ordinaria N°090, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 20 de diciembre del 2021: “**APOYO A LA LEY N° 22 759 INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD.**” INFORMADOS.

I) SRA. JANNINA VILLALOBOS SOLÍS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS.

Remite el oficio **DSC-ACD-023-01-2022** de fecha 19 de enero de 2022, dirigido al Mba. Carlos Andrés Alvarado Quesada – Presidente de la República, y al Sr. Edel Reales Noboa – Asamblea Legislativa; transcribe el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 090 celebrada el día 18 de enero del 2022: “Apoyo al proyecto de ley N0 22.759, Ley para la Promoción de la Inclusión y Accesibilidad Deportiva y Recreativa para las Personas con Discapacidad”. INFORMADOS.

J) SRA. ANA PATRICIA SOLÍS ROJAS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS.

Remite el oficio **MSCCM-SC-0037-2022** de fecha 19 de enero de 2022, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a las Municipalidades del País; comunica que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 17 de enero de 2022, Artículo N° XII, Acuerdo N° 20, Acta N° 04, **ACORDÓ:** “•Solicitar a la Asamblea Legislativa, la apertura de una nueva Comisión Especial Investigadora que profundice en la problemática de la incidencia del dinero del narcotráfico en los procesos electorales, dejando de lado los intereses partidistas y enfocándose en la búsqueda de soluciones a este grave flagelo que afecta a la democracia de nuestro país, como fue el espíritu que dio origen a la Comisión creada bajo el expediente

22.479. ● Enviar copia de este acuerdo a todas las Municipalidades del país, para que se pronuncien ante esta situación que pone en riesgo la tradición democrática que tanto caracteriza a nuestro país. INFORMADOS.

K) NOTIFICACIÓN PODER JUDICIAL.

Enviada vía correo el 19-1-22, a las 20:16, resolución de las nueve horas con cuarenta y minutos del diecisiete de enero del 2022 del J. PENAL II CIR. JUD. S.J. Expediente: 20-000012-1774-PE”, mediante el cual “SE RESUELVEN SOLICITUDES DE DESESTIMACIÓN”.

Al respecto el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, explica que son desestimaciones en materia penal, pero la notificación dice Municipalidad de Buenos Aires, y dentro de las partes señala Concejo Municipal, Eduardo Ríos Solís, los deberes de la función pública, Ministerio Público Fiscal (a), MP1773f01, Paola Madriz Pérez y Tatiana García Chaves; la desestimación es cuando la conducta no se encuentra en un tipo penal, es decir no es delito en la causa que se investiga.

TRASLADO DE DESESTIMACIONES DEL PODER JUDICIAL Y SOLICITUD DE INDAGACIÓN DE DICHAS CAUSAS.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** al señor Alcalde la **NOTIFICACIÓN ENVIADA POR EL PODER JUDICIAL**, vía correo el 19-1-22, a las 20:16, resolución de las nueve horas con cuarenta y minutos del diecisiete de enero del 2022 del J. PENAL II CIR. JUD. S.J. Expediente: 20-000012-1774-PE”, mediante el cual “SE RESUELVEN SOLICITUDES DE DESESTIMACIÓN”.

Lo anterior, para que, de conformidad con lo recomendado por el Asesor Legal, la administración municipal representada por el señor Alcalde coordine con la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito a efecto de que realice las averiguaciones del caso y nos indique cuáles son las causas que fueron desestimadas. **_ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

L) SRA. GRICELA MA. SALAS MURILLO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.

Remite oficio **SCMSB-022-2022** de fecha 19 de enero de 2022, dirigido al Lic. Carlos Alvarado Quesada – Presidente de la República, al Sr. Edel Reales Noboa – Asamblea Legislativa, Sres. Diputados (as) de la República, y a los Concejos Municipales y Alcaldías, mediante el cual comunica que ese Concejo Municipal mediante acuerdo No. 1706-2022, aprobado en la sesión ordinaria No.90-2022, celebrada el lunes 17 de enero del 2022, dispuso: **“Dar por recibido el oficio de solicitud de apoyo No SM-Acuerdo-111-2022 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicochea, este Concejo resuelve apoyar el Acuerdo No.1 de la Sesión Extraordinaria 01-2022, y se adhiere a la solicitud realizada. Apoyando el proyecto de Ley No 22.759, Ley para la Promoción de la Inclusión y Accesibilidad Deportiva y Recreativa para las Personas con Discapacidad.”** INFORMADOS.

M) SRA. GRICELA MA. SALAS MURILLO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.

Remite oficio **SCMSB-021-2022** de fecha 18 de enero de 2022, dirigido Msc. Marcela Guerrero Campos – Presidenta Junta Directiva – INAMU, Lic. Warner Molina Ruiz – Fiscal General a.i – Ministerio Público, Msc. Walter Espinoza Espinoza – Director General – OIJ, Dr. Fernando Cruz Castro – Presidente – Corte Suprema de Justicia y a las Municipalidades del País y a los Concejos Municipales, comunica que ese Concejo Municipal mediante acuerdo No. 1704-2022, aprobado en la sesión ordinaria No,90-2022, celebrada el lunes 17 de enero del 2022, dispuso:” **Recibido el oficio de solicitud de apoyo No MA-SCM-58-2022 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, este Concejo resuelve apoyar el Acuerdo No. 5, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria No. 02-2022 instando al INAMU, MINISTERIO PUBLICO, OIJ, Corte Plena y otras instituciones relacionadas, sus buenos oficios en los lamentables casos de violencia y violaciones vividas en nuestro país contra mujeres, en las últimas semanas, especialmente en las zonas de Puerto Viejo Limón y Tamarindo Guanacaste.** INFORMADOS.

N) MSC. DINORAH CUBILLO ORTIZ – SECRETARIA – MUNICIPALIDAD DE

SIQUIRRES.

Remite oficio **SC-042-2022** de fecha 20 de enero de 2022, dirigido a los Concejos Municipales, a las Intendencias Municipales de Distrito, Diputados y Diputadas de la República y al Instituto Nacional de la Mujer, mediante el cual indica lo siguiente: “La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria **N°090** celebrada el martes **18** de enero **2022**, a las diecisiete horas con quince minutos, de forma virtual, plataforma Zoom, por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo **IV**, inciso **21**), Acuerdo **N°2208**, se **conoció y aprobó** lo siguiente: **21.-** Oficio número DA-009-2022MCA que suscribe la MSc. Maureen Cash Araya/Vicealcaldesa Municipal de Siquirres, dirigida al Concejo Municipal de Siquirres, que dice lo siguiente: “Divulgar el oficio número DA-009-2022MCA que suscribe la MSc. Maureen Cash Araya/Vicealcaldesa Municipal de Siquirres, a todos los Concejos Municipales e Intendencias Municipales de distrito, así como a los diputados y diputadas de la República y al Instituto Nacional de la Mujer, para que conozcan de antemano el repudio tanto de esa servidora como de todas las mujeres del país, a las guías publicadas. Procurando con este pronunciamiento generar conciencia a las autoridades locales y gubernamentales de que la mujer se debe tratar con respeto y dignidad en Costa Rica.” INFORMADOS.

**O) LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO –
MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

El señor Auditor explica su oficio **PEFS-AIMG-029-2022** de fecha 20 de enero de 2022, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “**Asunto:** Respuesta al oficio S.G.-708-2021.

El pasado 15 de diciembre de 2021, esta Auditoría Interna recibió el oficio S.G.-708-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual trasladan el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo III, inciso I), de la Sesión Ordinaria N° 85-2021 celebrada el 13 de diciembre de 2021.

El acuerdo supra radica en trasladar a esta Unidad de Fiscalización Superior el informe correspondiente al mes de noviembre 2021 enviado por el Abogado Externo – Lic. Juan

Solano García -, para que, en la condición de Auditor Interno, analice dicho informe con relación al Proceso de Cobro, Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Garabito y así evitar la prescripción de impuestos. (...).

Bajo ese antecedente, nuevamente existe precisión al recalcar que las funciones de este Despacho deben ser de carácter posterior y con criterios técnicos. Además de que no debe involucrarse en operaciones administrativas de carácter sustantivo ni sustituir a la administración en el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo para garantizar la independencia de criterio y para deslindar esos dos ámbitos de control (administración activa/auditoría), es que la Ley General de Control Interno (artículo 34.a) establece una prohibición expresa para el auditor de involucrarse en funciones de Administración activa. Ello también evita colocarlo en un eventual conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.

Por todo lo anterior expuesto, en el entendido de que el ámbito general de los procesos cobratorios municipales se enmarca dentro de las funciones administrativas y que esta Unidad de Fiscalización superior carece de facultades legales para ejercer funciones de administración activa, me permito informarles que el suscrito en calidad de Auditor Interno de esta Municipalidad se encuentra vedado de realizar las gestiones que solicita el Concejo Municipal en el acuerdo tomado en el artículo III, inciso I), de la Sesión Ordinaria N° 85-2021 celebrada el 13 de diciembre de 2021.

Bajo esta línea de razonamiento, este Despacho Fiscalizador da por atendida las gestiones solicitadas por el Concejo Municipal de Garabito en el oficio S.G.-708-2021.”

INFORMADOS.

**P) LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO –
MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

El señor Auditor explica su oficio **PEFS-AIMG-030-2022** de fecha 21 de enero de 2022, dirigido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con copia a este Concejo Municipal:
“**Asunto:** Solicitud de información para atender gestión requerida mediante el oficio S.G.664-2021.

Específicamente el señor Auditor solicita: “recursos económicos para la contratación de servicios profesionales artísticos o intelectuales de expertos, bajo las partidas presupuestarias 1.04.02 Servicios jurídicos, 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura, 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales, y 1.04.05 Servicios informáticos, por la suma de 5 millones en cada partida. Al respecto, se constata que la solicitud realizada por esta Dependencia, fue enviada por el Concejo Municipal mediante oficio SG-695-2021 del 14 de diciembre 2021 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su análisis.

Al respecto el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –manifiesta que, por simplificación de trámites, la administración es quien trae las propuestas de presupuesto, y la comisión de hacienda ve el asunto cuando la administración traslada la modificación presupuestaria. De ahí que en este caso lo más sensato es solicitarle a la administración que interponga sus buenos oficios y traiga la modificación presupuestaria para discutir en el seno de la comisión si la misma se aprueba o no, así se acelera el trámite para las denuncias y aplicamos el artículo 27

TRASLADO DEL OFICIO PEFS-AIMG-030-2022 DE LA AUDITORÍA INTERNA. SOLICITUD DE RECURSOS PARA ATENDER GESTIÓN REQUERIDA MEDIANTE EL OFICIO S.G.664-2021.

El Concejo acoge en todas sus partes la recomendación verbal del Asesor Legal, y
TRASLADA el oficio **PEFS-AIMG-030-2022** de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por el **LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO**, a la Alcaldía Municipal representada por el señor Alcalde para que instruya a la Coordinadora de Hacienda y Presupuesto a efecto de que confeccione una modificación presupuestaria con los recursos solicitados por el Auditor en este oficio y la presente ante el Concejo para su debido trámite en el seno de la Comisión de Hacienda.

ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SR. RUDY DANIEL ACUÑA CAMPOS –ESTACIÓN DE BOMBEROS DE GARABITO. Remite escrito **CBCR-001944-2022-EBGA-00005** (recibido mediante Boleta de Plataforma de Servicios N° 34060), dirigida a la Secretaría de la Alcaldía,

Servicios Ciudadanos, mediante el cual indica lo siguiente:

“**Referencia:** Solicitud de audiencia. Mediante la presente se les solicita formalmente una audiencia a la mayor brevedad posible con nuestro jefe de batallón Jonathan Sandi Castrillo para conversar sobre el tema del arrendamiento de la estación de bomberos de Garabito.”

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que la audiencia está siendo solicitada al Alcalde; entonces que el Alcalde les conteste. INFORMADOS.

B) LICDA. KENLLY MATA BARBOZA – FISCALIZADORA ASOCIADA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA MEJORA PÚBLICA – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Remite oficio **0810 (DFOE-SEM-0069)** de fecha 18 de enero de 2022, dirigido a este Concejo Municipal y al Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo, mediante el cual indica lo siguiente: “**Asunto:** Solicitud de información relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.7 del informe N.º DFOE-LOC-IF-00004-2021 (...)

Sobre el particular, dado que dicha disposición se encuentra vencida desde el pasado 30 de septiembre, 2021, se le solicita remitir a la Contraloría General, en el transcurso de los **5 días hábiles** siguientes al recibo de esta comunicación, la información que permita acreditar su cumplimiento.”

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –, explica que el plazo para enviar la información vence mañana, y se tiene su criterio que en su momento emitió.

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que desde el 31 de agosto está en Jurídicos, la presidencia de jurídicos no ha convocado a reunión. Por lo tanto, solicita aprobar con dispensa de trámite de comisión lo recomendado por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo.

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN 4.7 DEL INFORME N.º DFOE-LOC-IF-00004-2021: “ANÁLISIS DE AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA POR LA CGR SOBRE LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO”.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR** en todas sus partes la **“POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO”**, propuestas por el Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro –, en su oficio **N° ALCM-051-2021**, con relación al **“Análisis de auditoria especial realizada por la CGR sobre la definición e implementación de mecanismos para prevenir la corrupción en la Municipalidad de Garabito. Mediante oficio DFOE-LOC-0444 y Oficio DFOE-LOC-IF-00004-2021”**, y con en la recomendación dada”.
- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su lugar), para su debida publicación y fiel cumplimiento de las disposiciones aprobadas, de conformidad con lo recomendado por el Asesor Legal en el citado oficio **N° ALCM-051-2021**.
- 4) **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la **LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en respuesta a sus oficios **N° 09972 (DFOE-LOC-0444)**, relacionado con la comunicación del Informe N.º DFOE-LOC-IF-00004-2021 y (oficio N.º 08534 11 de junio, 2021 DFOE-LOC-0310 **“Remisión del informe N.º DFOE-LOC-IF-00004-2021, Auditoría de carácter especial sobre la definición e implementación de mecanismos para prevenir la corrupción en la Municipalidad de Garabito”**). Como también a la **LICDA. KENLLY MATA BARBOZA – FISCALIZADORA ASOCIADA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA MEJORA PÚBLICA – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en respuesta al oficio **0810 (DFOE-SEM-0069)** de fecha 18 de enero de 2022 **“Solicitud de información relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.7 del informe N.º DFOE-LOC-IF-**

00004-2021.”

La política aprobada se transcribe a continuación:

“MUNICIPALIDAD DE GARABITO
POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION
EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

1. FINES DE LA POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Gestionar el control interno de la Municipalidad de Garabito y los riesgos de la corrupción que se puede dar en la Administración Activa y titulares subordinados.

2. ALCANCES DE LA POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

La presente política alcanza a los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía, todos los servidores municipales, usuarios y proveedores.

3. NORMATIVA LEGAL POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

3.1. CODIGO MUNICIPAL.

3.2. REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

3.3. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

3.4. CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION, RATIFICADA MEDIANTE LEY NUMERO 7670.

3.5. CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION, RATIFICADA MEDIANTE LEY NUMERO 8557.

3.6. LEY NUMERO 8422, LEY CONTRA LA CORRUPCION Y EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.

3.7. DECRETO EJECUTIVO NUMERO 32333, REGLAMENTO A LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.

3.8. LEY NUMERO 6272, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

- 3.9. LEY NUMERO 8292, LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO.
- 3.10. LEY NUMERO 4573, CODIGO PENAL.
- 3.11. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PUBLICO, (N-2-2009-CO-DFOE).

CON LA PRESENTE NORMATIVA LEGAL DE RANGO NACIONAL E INTERNACIONAL SE FORMULA LA SIGUIENTE POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

4. TIPOS DE ACTOS DE CORRUPCION REGULADOS EN LA NORMATIVA MENCIONADA EN EL APARTADO 3 DE ESTA POLITICA PARA PREVENIR LA CORRUPCION Y LOS DIFERENTES ACTORES QUE PODRIAN VERSE INVOLUCRADOS.

4.1. TRAFICO DE INFLUENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.

Artículo 52.-**Tráfico de influencias.** Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

4.2. SOBREPRECIO IRREGULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.

Artículo 49.-**Sobreprecio irregular.** Será penado con prisión de tres a diez años, quien,

Por el pago de precios superiores o inferiores - según el caso- al valor real o corriente y según la calidad o especialidad del servicio o producto, obtenga una ventaja o un beneficio de cualquier índole para sí o para un tercero en la adquisición, enajenación, la concesión, o el gravamen de bienes, obras o servicios en los que estén interesados el Estado, los demás entes y las empresas públicas, las municipalidades y los sujetos de derecho privado que administren, exploten o custodien, fondos o bienes públicos por cualquier título o modalidad de gestión.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

4.3. SOBORNO TRANSNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.

Artículo 55.- Soborno transnacional Será sancionado con prisión de dos a ocho años, quien ofrezca u otorgue a un funcionario de otro Estado, cualquiera que sea el nivel de gobierno o entidad o empresa pública en que se desempeñe, o de un organismo o entidad internacional, directa o indirectamente, cualquier dádiva, retribución o ventaja indebida, ya sea para ese funcionario o para otra persona, con el fin de que dicho funcionario, utilizando su cargo, realice, retarde u omita cualquier acto o, indebidamente, haga valer ante otro funcionario la influencia derivada de su cargo. La pena será de tres a diez años, si el soborno se efectúa para que el funcionario ejecute un acto contrario a sus deberes.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

4.4. RECEPCION, LEGALIZACION O ENCUBRIMIENTO DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.

Artículo 47.-Receptación, legalización o encubrimiento de bienes. Será sancionado

Con prisión de uno a ocho años, quien oculte, asegure, transforme, invierta, transfiera, custodie, administre, adquiera o dé apariencia de legitimidad a bienes o derechos, a sabiendas de que han sido producto del enriquecimiento ilícito o de actividades delictivas de un funcionario público, cometidas con ocasión del cargo o por los medios y las oportunidades que este le brinda.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

4.5. PAGO IRREGULAR DE CONSTRATOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.

Artículo 51.-**Pago irregular de contratos administrativos.** Será penado con prisión de uno a tres años, el funcionario público que autorice, ordene, consienta, apruebe o permita pagos, a sabiendas de que se trata de obras, servicios o suministros no realizados o inaceptables por haber sido ejecutados o entregados defectuosamente, de acuerdo con los términos de la contratación, o en consideración de reglas unívocas de la ciencia o la técnica.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

4.6. LEGISLACION O ADMINISTRACION EN PROVECHO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.

Artículo 48.-**Legislación o administración en provecho propio.** Será sancionado con prisión de uno a ocho años, el funcionario público que sancione, promulgue, autorice, suscriba o participe con su voto favorable, en las leyes, decretos, acuerdos, actos y contratos administrativos que otorguen, en forma directa, beneficios para sí mismo, para su cónyuge, compañero, compañera o conviviente, sus parientes incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o para las empresas en las que el funcionario público, su cónyuge, compañero, compañera o conviviente, sus parientes

Incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad posean participación accionaria, ya sea directamente o por intermedio de otras personas jurídicas en cuyo capital social participen o sean apoderados o miembros de algún órgano social.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

4.7. FRAUDE DE LEY EN LA FUNCION ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.

Artículo 58.-**Fraude de ley en la función administrativa.** Será penado con prisión de uno a cinco años, el funcionario público que ejerza una función administrativa en fraude de ley, de conformidad con la definición del Artículo 5 de la presente Ley. Igual pena se aplicará al particular que, a sabiendas de la inconformidad del resultado con el ordenamiento jurídico, se vea favorecido o preste su concurso para este delito.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

4.8. FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 46 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.

Artículo 46.-**Falsedad en la declaración jurada.** Será reprimido con prisión de seis meses a un año, quien incurra en falsedad, simulación o encubrimiento al realizar las declaraciones juradas de bienes ante la Contraloría General de la República.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.9. ABUSO DE AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 338 DEL CODIGO PENAL.

Abuso de Autoridad. Artículo 338.-Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.10. CONCUSION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 355 DEL CODIGO PENAL.

Concusión. Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.11. CORRUPCION AGRAVADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 349 DEL CODIGO PENAL.

CORRUPCION AGRAVADA. Artículo 349. Otorgamiento de puestos públicos, jubilaciones, pensiones, o la celebración de contratos en los cuales esté interesada la administración a la que pertenece el funcionario.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.12. DIVULGACION DE SECRETOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 346 DEL CODIGO PENAL.

Artículo 346.- Será reprimido con prisión de tres meses a dos años el funcionario público que divulgare hechos, actuaciones o documentos, que por la ley deben quedar secretos.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.13. ENRIQUECIMIENTO ILICITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 353 DEL CODIGO PENAL.

El **enriquecimiento ilícito** hace referencia al hecho donde un sujeto aumenta su patrimonio sin una causa que lo justifique

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

4.14. ESTAFA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 216 DEL CODIGO PENAL.

Estafa. Artículo 216.-Quien induciendo a error a otra persona o manteniéndola en él, por medio de la simulación de hechos falsos o por medio de la deformación o el

Ocultamiento de hechos verdaderos, utilizándolos para obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero, lesione el patrimonio ajeno.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.15. EXTORSION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 214 DEL CODIGO PENAL.

Artículo 214.- Extorsión. Será reprimido con pena de prisión de cuatro a ocho años al que para procurar un lucro obligue a otro, con intimidación o con amenazas graves, a tomar una disposición patrimonial perjudicial para sí mismo o para un tercero.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.16. PECULADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 361 DEL CODIGO PENAL.

Peculado. Artículo 361.- Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.17. FACILITACION CULPOSA DE SUSTRACCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 362 DEL CODIGO PENAL.

Facilitación culposa de sustracciones. Artículo 362.-Será reprimido con treinta a ciento cincuenta días multa, el funcionario público que por culpa hubiere hecho posible o facilitado que otra persona sustrajere el dinero o los bienes de que se trata en el artículo anterior.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.18. HURTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3208 DEL CODIGO PENAL.

Artículo 208.- Hurto. Será reprimido con prisión de un mes a tres años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.19. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 339 DEL CODIGO PENAL.

Incumplimiento de deberes. Artículo 339. Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehusé hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo."

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.20. NOMBRAMIENTOS ILEGALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 344 DEL CODIGO PENAL.

Nombramientos ilegales. Artículo. 344.-Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.21. PECULADO Y MALVERSACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 361 DEL CODIGO PENAL.

Peculado. 361.- Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

4.22. PREVARICATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 357 DEL CODIGO PENAL.

Prevaricato. Artículo 357.-Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos

falsos.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

5. POLITICAS PARA LA PREVENCION DE CORRUPCION.

5.1. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN ADECUAR Y ABTENERSE DE REALIZAR ACTUACIONES DE FRAUDE Y CORRUPCION.

5.2. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN ADECUAR SU CONDUCTA CON APEGO A LOS PRINCIPIOS ETICOS QUE RIGEN LA NORMATIVA LEGAL INTERNACIONAL Y NACIONAL.

5.3. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN EVITAR FALTAR A LA PROBIDAD EN LA FUNCION PUBLICA.

5.4. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE, INFORMES QUE SE GENEREN A RAIZ DE LA DENUNCIA.

5.5. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN VELAR POR EL DEBIDO PROCESO Y LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LOS CASOS DE DENUNCIAS PRESENTADAS.

5.6. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, RESPETARAN EL DEBIDO PROCESO POR PARTE DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS RESPONSABLES.

5.7. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN APLICAR LA SANCION DISCIPLINARIA CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, Y EN CASOS QUE PROCEDAN LO TRASLADARA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

6. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES.

Los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía y Servidores Municipales, deberán

Aplicar la siguiente política y normativa legal vigente para prevenir los riesgos de corrupción y fraude en el ejercicio de la función pública, recayendo en los Jerarcas, Titulares Subordinados, el mejoramiento del Control Interno.

Siendo responsabilidad de los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía y Servidores Municipales comprender los conceptos y normativa legal nacional y vigente que regula la corrupción y fraude en la función pública.”

C) SR. MAURICIO RANGEL RODRÍGUEZ – ENCARGADO – UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y FINANCIAMIENTO – IFAM.

Remite oficio **DGFM-UGSTF-0109-2022** de fecha 20 de enero de 2022, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Asunto: Solicitud de audiencia en Concejo Municipal”.

En atención al oficio **DGFM-UGSTF-0109-2022** de fecha 20 de enero de 2022, mediante el cual se solicita una audiencia, de al menos una hora, preferiblemente en sesión extraordinaria del jueves 17 de febrero, 2022, con la finalidad de exponer la propuesta de formación y capacitación en el marco del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (SINACAM), dentro del cual forman parte tanto el IFAM como el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local - UNED, donde se establecen acciones estratégicas para la maximización de los recursos y la mejora en la atención a los gobiernos locales, desde las propias competencias.

El Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: CONCEDER** dicha Sesión Extraordinaria para el jueves 17 de febrero, 2022, a las 4:30PM, en la sede municipal, para tratar como tema único: “**PROPUESTA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL (SINACAM).**” Al mismo tiempo, se solicita al Señor Mauricio Rangel Rodríguez Encargado de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, IFAM, enviar dicha propuesta en forma escrita y con suficiente antelación para analizarla previamente con Servicios Técnicos.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

A) SRA. ROCÍO DELGADO JIMÉNEZ – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conoce moción de la SRA. ROCÍO DELGADO JIMÉNEZ – REGIDORA PROPIETARIA, acogida por el Sr. Yohan Obando González – Regidor Propietario, y el Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario, literalmente dice lo siguiente:

“Mociono para solicitar al Instituto de Desarrollo Rural lo siguiente ver documento adjunto”

“Que tanto el Gobierno Local de Garabito como el Gobierno Central del país así como sus instituciones autónomas tienen como fin velar por el bienestar de las poblaciones que se encuentran dentro de sus territorios, tanto en el aspecto social, económico, cultural, académico, sanitario, productivo, habitacional, turístico y productivo, por lo que tomando en cuenta la necesidad real que el cantón de Garabito padece y de los altos precios inmobiliarios, así como la limitada oferta de propiedades que puedan aportar al cantón y sus pobladores, sobre todo de las áreas o distritos menos desarrollados como lo son las zonas costeras de Guacalillo y Bajamar. Aunado a lo anterior, en los últimos años estas dos zonas costeras han sido severamente afectadas por el embate de huracanes que provocan altos oleajes e inundaciones con grave peligro para la vida humana. Tómese en cuenta que aun el decreto de emergencia promulgado con ocasión del paso del huracán Nate, se encuentra vigente.

Es por ello, que esta Municipalidad en uso de sus facultades así como aquellas que ostenta el Instituto de Desarrollo Rural, y atendiendo a la necesidad de contar con uno o varios inmuebles que sean aptos no solo para el establecimiento de la infraestructura básica para llevar a cabo las labores de acopio y comercialización de los productos así como para el establecimiento y funcionamiento de servicios básicos como Ebais, Escuela, guardería, oficinas varias, servicios turísticos y locales comerciales, vivienda y servicios de esparcimiento, se requiere solicitar al Instituto de Desarrollo Rural se lleve a cabo el estudio de algún inmueble que cumpla con dichas condiciones, se adquiera y se llegue a desarrollar en pro de las familias y organizaciones de esa comunidades así como del desarrollo sostenible de esa zona territorial. Adquirido el inmueble esta

Municipalidad llevará a cabo con el Instituto dicho todos aquellos convenios tendientes a desarrollar el sector en asocio también de otras entidades del Estado que permitan cumplir con los requerimientos populares y brindar una solución de vida a los pobladores de esa zona, generando en lo posible, fuentes de empleo y proyectos que faciliten el desarrollo de esa zona.

Por lo tanto, se acuerda, autorizar a la Alcaldía Municipal para que en coordinación con los funcionarios competentes del Instituto de Desarrollo Rural ubiquen y estudien algún inmueble o inmuebles con capacidad para permitir un asentamiento humano con todos los servicios básicos de salud, comercio y educación, que pueda ser adquirido por el Instituto de Desarrollo Rural para someterlo a un plan integral de la desarrollo de esa región costera. Esta Municipalidad adquiere el compromiso de coordinar y realizar los enlaces instituciones para que en un corto periodo ese desarrollo sea una realidad, para el desarrollo económico de la región.”

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo, solicitar a la administración hable con el INDER para ver que terreno hay disponible.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** en todas sus partes la Moción presentad por la REGIDORA ROCÍO DELGADO JIMÉNEZ.
- 2) **TRASLADAR** el presente acuerdo al señor Alcalde para que coordine el INDER, a efecto de que ubiquen y estudien algún inmueble o inmuebles con capacidad para permitir un asentamiento humano con todos los servicios básicos de salud, comercio y educación, que pueda ser adquirido por el Instituto de Desarrollo Rural para someterlo a un plan integral de desarrollo de esa región costera. Esta Municipalidad adquiere el compromiso de coordinar y realizar los enlaces instituciones para que en un corto periodo ese desarrollo sea una realidad, para el desarrollo económico de la región.

B) SR. YOHAN OBANDO GONZÁLEZ – REGIDOR PROPIETARIO.

MOCIÓN DEL PRESIDENTE YOHAN OBANDO – SOLICITUD DE CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.
--

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: APROBAR** en todas sus partes la Moción presentada por el señor Presidente Yohan Obando González, avalada por el señor Vicepresidente Juan Carlos Moreira Solórzano, la Regidora Roció Delgado Jiménez y la Regidora Estrella Mora Núñez; literalmente dice lo siguiente:

“Mociono para solicitarle al Alcalde, convocar a sesión extraordinaria el día 27 de enero, a las 5:00PM, para ver los temas:

- 1)Becas estudiantiles y las becas de la U. San José.
- 2)Modificaciones de proyecto de la Asociación Desarrollo de Tárcoles”.

ARTICULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

A) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA:**

1. **APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 2019379 A NOMBRE DE RANCHO LAS OLAS S.A.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-009-2022**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-018-2022**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO # 2019379**, que se encuentra a nombre de **RANCHO LAS OLAS S.A.**, cédula jurídica número 3-101-128721, la cual se explotaba en el comercio **RESTAURANTE "LAS OLAS" CATEGORÍA C**, comercio ubicado 200 metros al sur de la plaza de deportes de Playa Hermosa, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito y a su vez que su número consecutivo pueda ser utilizado para posteriores licencias, la presente suspensión a partir del III-2021...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

EL PRESENTE ACUERDO SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO con cinco votos a favor.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 613 A NOMBRE DE NAO SEI S.R.L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-013-2021**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-012-2022**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, NUMERO 613**, a nombre de **FERNANDO JOSE FEIO INACIO**, documento de identidad número ca002158, debidamente facultado para este acto por la compañía **NAO SEI S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-807329, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "NAO SEI"**, **CATEGORÍA C**, comercio ubicado 200 metros al oeste de gasolinera Jaco, Calle Boulevard, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

EL PRESENTE ACUERDO SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO con cuatro votos a favor, toda vez que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, el Regidor Francisco González Madrigal (quien funge como propietario), se excusa de participar en la discusión y votación de este acuerdo por la relación que tiene con dicho negocio.

B) OFICIO AMI-086-2022-TM, CESIÓN TOTAL DE LA FINCA MATRICULADA 1609-Z-000.

De conformidad con lo indicado en el oficio **AMI-086-2022-TM**, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA**

DEFINITIVA:

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR** solicitud de CESION TOTAL de la concesión matrícula **1609-Z-000**, *plano P-941824-2004*, planteada por el señor Randall Solís Salas, cédula de identidad 6-0278-0410, quien es el propietario, pasar a nombre de *la sociedad 3-101-790385 SA*, *cédula jurídica 3-101-790385*, cuyo representante judicial y extrajudicial es el señor Randall Solís Salas, área de la concesión de 1000.92 m2 según plano catastrado P-941824-2004.
- 3) **AUTORIZAR** al Lic. Jason Angulo Chavarría, Servicios Técnicos (Departamento de zona marítimo terrestre de esta Municipalidad), a remitir el expediente de la cesión de la concesión, al Instituto Costarricense de Turismo, para que se cumpla con el resto de los trámites que correspondan; incluyendo la notificación del presente acuerdo a las partes interesadas.

C) OFICIO AMI-087-2022-TM, INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE CONCEJO 2021, EXCEL ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES.

Presenta el oficio **AMI-087-2022-TM** de fecha 24 de enero de 2022, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Con el fin de mantenerles informados de las gestiones que este despacho realiza en atención a cada uno de los acuerdos tomados por el honorable Concejo Municipal y que son comunicados al Despacho de Alcaldía por medio de los oficios firmados por la secretaria del Concejo Municipal, la señora Xinia Espinoza González, les adjunto al presente documento, una tabla de Excel...”.

El Sr. Presidente Yohan Obando González manifiesta que este oficio, le llegó hoy a las tres y resto, entonces lo dejamos para estudio y tomar decisiones de hoy en ocho.

D) OFICIO AME-012-2022-TM, RESPUESTA AL S.G.726-2021, REFERENTE A LA SOLICITUD DE EDUARDO RÍOS SOLÍS CON RELACIÓN A LOS CARNAVALES DE JACO 2019.

Presenta el oficio **AME-012-2022-TM** de fecha 11 de enero de 2022, dirigido al Sr. Eduardo Alonso Ríos Solís y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“En atención a la solicitud presenta por su persona, mediante boleta de recibo de documentos varios No. 33882, dirigida al Concejo Municipal y vista en la Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2021, donde por acuerdo comunicado mediante oficio S.G.726-2021, recibido en fecha 3 de enero de 2022, el Concejo Municipal traslada a este Despacho la atención de su gestión, me permito indicarle lo siguiente:

1. Mediante oficio AMI-020-2022-tm, se trasladó su solicitud para que fuera atendida por los integrantes de la Comisión de Carnavales. (adjunto copia)
2. Mediante oficio de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por los integrantes de dicha Comisión se remite respuesta a su solicitud. (adjunto copia)”. INFORMADOS.

E) OFICIO MG-ST-GEO-2022-001-RC, CONSULTA SOBRE EL USO DE SUELO DE UN INMUEBLE EN LA URBANIZACIÓN VILLAS TROPICALES EN HERRADURA.

Presenta el oficio **MG-ST-GEO-2022-001-RC** de fecha 18 de enero de 2022, dirigido a la Sra. María Isabel Ureña Marín – Presidente – Asoc. de Mujeres Emprendedoras de Garabito y a este Concejo Municipal, y suscrito por el Geógrafo – Analista de Procesos – Proceso de Servicios Técnicos, mediante el cual indica lo siguiente:

“**ASUNTO:** Consulta sobre el Uso de Suelo de un inmueble en la Urbanización Villas Tropicales en Herradura”.

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA: Visto el diseño de sitio o “Mapa Oficial” para la Urbanización Villas Tropicales, se tiene certeza de que las áreas destinadas a Juegos Infantiles son las únicas áreas que fueron entregadas e inscritas conforme al Diseño de Sitio.

SEGUNDA: No se tiene registro de que las áreas destinadas a “Áreas Verdes y Facilidades Comunes” se hayan entregado y traspasado a la Municipalidad de Garabito; a la fecha, las áreas que en el Diseño de Sitio de la Urbanización Villas Tropicales estaban referidas para tales usos, **aún pertenecen a la persona jurídica desarrolladora**

Del proyecto, áreas que incluso tienen ya Hipotecas Legales conforme a la Ley

9094. TERCERA: Si bien es cierto las áreas anteriormente citadas no se entregaron, sí se entregaron otros dos inmuebles que no tienen a la fecha un destino específico de uso, por lo que correspondería al Concejo Municipal por competencia definir el destino de ambas áreas vía Acuerdo Municipal con el fin de poder satisfacer lo indicado en el numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana. **CUARTA:** Que una vez que el Concejo Municipal defina el destino de los inmuebles inscritos en Folio Real 6-089595-000 y 6-089596-000 (una de estas es la de interés de la Asociación de Mujeres Emprendedoras de Garabito), conforme a lo indicado en la normativa supra, se deberá además autorizar el Uso de Suelo permitido para el usufructo de cualesquiera de las áreas, al tenor de lo establecido en el numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana, con el objetivo de que se pueda posteriormente por parte del suscrito determinar la conformidad o no de los posibles usos de suelo que se quiera desarrollar en el inmueble como parte del objetivo de desarrollo propuesto por un interesado.”

El señor Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que este documento se le envió a los Regidores y a las mujeres emprendedoras; entonces si les parece trasladarlo a jurídicos porque dice el Licenciado que ya emitió un criterio al respecto.

La. Estrella Mora Núñez – Regidora Propietaria – indica que igual se le puede pasar al Licenciado para que vuelva a revisar porque hay que encontrarle solución a este caso.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – indica que efectivamente sobre este tema ya esa asesoría emitió un criterio y no lo va a cambiar, su recomendación fue que se revisara el destino de esos terrenos porque no forman parte del artículo 40 de la ley de planificación urbano y ese destino solo lo puede cambiar la asamblea legislativa.

El Concejo **TRASLADA** en este caso el oficio **MG-ST-GEO-2022-001-RC** al Lic. Andrés Murillo Alfaro. Para que en su condición de Asesor Legal lo analice y presente la recomendación del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

